

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1705-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **José Apolo Pineda y Martha Aguilera Ordóñez, Rector (E) y Jefa de la Unidad de Talento Humano (E) de la Universidad de Guayaquil**, en contra de la sentencia de 13 de octubre del 2011, dictada el 17 de enero del 2012, por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 1190-2011, 1661-2011, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de apelación, se confirma en todas sus partes la sentencia subida en grado, dictada el 4 de octubre del 2011, por el Juzgado Sexto de lo Penal del Guayas, en la cual se resolvió aceptar la acción propuesta por el señor Luis Romero Villagrán y se dispone que le cancelen todas las remuneraciones impagas y se cancele los aportes patronales y personales al IESS, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 26 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

